

AUTO. RADICADO NÚMERO 2016-407. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

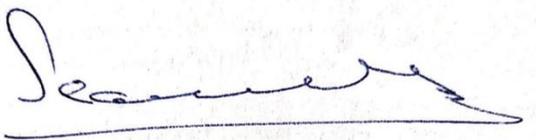
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante, Señora LILIANA BEATRIZ RANGEL CELIS, se le informa que revisado el presente cuaderno se constató que la diligencia de secuestro de los bienes y enseres denunciados como de propiedad del demandado Señor ARNULFO CELIS RIATIGA, no se hizo efectiva, por cuanto en las dos oportunidades que se comisionó para la diligencia, no compareció ningún interesado.

Se le advierte a la solicitante que la mencionada información se encuentra en el cuaderno de medidas cautelares del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.